

grado de dificultad en la búsqueda mecanizada de un número específico de la norma, debido a que anualmente se reinicia la numeración de las ordenanzas, por lo que es común obtener un listado de las normas regionales con el mismo número pero publicadas en diferentes años. Otro inconveniente con el actual sistema de numeración es la publicación de ordenanzas sin guardar el orden correlativo de su numeración o, peor aún, publicadas el año subsiguiente al de su aprobación. En este inevitable contexto, se impone el deber de facilitar el conocimiento y manejo por los ciudadanos de aquellas normas que pueden afectarles y cuyo cumplimiento se les exige;

Que, entre las diversas técnicas diseñadas para facilitar la localización y consulta de disposiciones normativas, por su capacidad identificadora, ocupa un lugar sobresaliente la de su numeración, en tal virtud, las Ordenanzas Regionales, que tienen rango de Ley, deberían consignar una numeración correlativa continua sin referencia del año en que se aprueba, tal conforme se numeran las leyes nacionales desde el año 1904, en que se publicó la Ley N° 1;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Modernización (INFORME N° 093-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 23 de abril de 2026); así como de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (INFORME LEGAL N° 412-2026-GRA/GRAJ, de fecha 28 de abril de 2026);

Que, mediante DICTAMEN N° 03-2026-GRA-CR/COAL, de fecha 04 de junio de 2026, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, conforme a sus legales atribuciones por unanimidad RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional de Áncash, APROBAR el Proyecto de Ordenanza Regional propuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE EL INICIO DE LA NUMERACIÓN CARDINAL DE LAS ORDENANZAS REGIONALES DE ACUERDO AL ORDEN CORRELATIVO ORDINARIO QUE LES CORRESPONDA, INDEPENDIEMENTE DEL AÑO DE SU APROBACIÓN

Artículo 1.- DISPONER, el inicio de la numeración cardinal de las Ordenanzas Regionales, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Regional, de acuerdo al orden correlativo ordinario que les corresponda, sin referencia del año de dación y agregándole las siglas GRA/CR.

Artículo 2.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Áncash, a la Secretaría del Consejo Regional y demás dependencias competentes, la adopción de las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web del Gobierno Regional de Áncash.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ESTABLECER que la implementación del nuevo esquema de numeración no tiene efectos retroactivos, por lo que las normas emitidas con anterioridad conservarán su numeración original y deberán ser citadas como tal.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, incorporar un espacio específico en el portal web institucional para la publicación de las ordenanzas regionales conforme al nuevo sistema de numeración.

COMUNÍQUESE al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2525915-1

Ordenanza Regional que aprueba el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Áncash y su Hoja de Ruta

**ORDENANZA REGIONAL
N° 02-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de mayo de 2026, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2026; el DICTAMEN N° 003-2026-GRA-CR/ CORNGMA, de fecha 26 de mayo de 2026, formulado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley N° 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); norma legal concordante con el artículo 2 y con el numeral 1) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se crea el

Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA, como un mecanismo funcional destinado a asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortaleciendo los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por finalidad lograr el adecuado funcionamiento del SNGA y la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman dicho Sistema en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, sin afectar sus autonomías, contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2025-MINAM, se aprobó la "Guía de para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", en donde se estableció cambios para la implementación y funcionamiento de los SRGA, considerando la evolución de la institucionalidad ambiental;

Que, al respecto, mediante "Acta N° 22-2025-GR/GRRNGA" de 8 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Ambiental Regional (CAR), aprobaron por unanimidad el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash y su hoja de Ruta, para lo cual, encargaron a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, iniciar los trámites para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del Informe Técnico N° 26-2025-GR/GRRNGA, del 8 de setiembre de 2025, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitó a la Gerencia General Regional la aprobación, mediante Ordenanza Regional, del proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash y su Hoja de Ruta, conforme al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y en concordancia con la "Guía para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 033-2025-MINAM;

Que, asimismo, obra en los actuados, los Informe Legales N°s. 785 y 951-2025-GR/GRAJ de 16 de setiembre y 13 de noviembre de 2025; respectivamente, suscritos por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión legal recomendando, textualmente, lo siguiente: "Remitir los actuados al Consejo Regional de Ancash, a fin de que, en cumplimiento de lo establecido numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y el literal b) del ítem 4.1.2 de la Guía para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", se apruebe mediante Ordenanza Regional la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, así como también apruebe la Hoja de Ruta, (...);

Que, en ese contexto, La Comisión, luego de la evaluación y análisis de los actuados, ha acordado en proponer, por unanimidad, al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash y su Hoja de Ruta, conforme al Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y en concordancia con la "Guía para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 033-2025-MINAM;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Ancash apruebe el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) y su respectiva Hoja de Ruta, a fin de fortalecer la gobernanza ambiental regional, promover la articulación interinstitucional y asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el ámbito regional

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales regulan asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno

Regional y reglamentan materias de su compete; en ese sentido, se constituyen como actos normativos con rango reglamentario y efectos generales, aprobado por el Consejo Regional en ejercicio de la potestad normativa reconocida constitucional y legalmente a los gobiernos regionales, destinado a regular materias de competencia regional dentro del marco de la Constitución y las leyes;

Que, en ese orden de ideas, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 07 de mayo del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el DICTAMEN N° 003-2026-GR-CR/ CORNGMA, presentado por la Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado dictamen es sometido a votación a mano alzada, siendo APROBADO por UNANIMIDAD/MAYORIA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Quinta Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha APROBADO la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DE ÁNCASH Y SU HOJA DE RUTA

Artículo Primero.- APROBAR, el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo Segundo.- APROBAR, la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, la misma que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, reportar semestralmente los avances del proceso de Implementación, al Consejo Regional y al Ministerio del Ambiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al conjunto de Unidades Orgánicas Ejecutivas del Gobierno Regional de Ancash, disponer las acciones inmediatas y necesarias para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Ancash.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de la misma acompañada de su respectivo Anexo en el portal Web del Gobierno Regional de Ancash, en la misma fecha de publicación en el referido Diario Oficial.

COMUNÍQUESE al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2525948-1

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE ÁNCASH

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Listado completo		X						
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre el SRGA		01 evento		X						
1.3	Matriz Elaborada		Matriz Elaborada		X						
2	Comisión Ambiental Regional (CAR)										
2.1	Convocatoria a sesión de la CAR para aprobar su adecuación al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y Reglamento Interno.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	-Documento de convocatoria -Acta		X						
2.2	La CAR se reúne, actualiza y aprueba su Reglamento Interno		Reglamento Interno				X				
2.3	Elaboración del informe sustentatorio para la actualización de la CAR		Informe						X		
2.4	Presentación de informe técnico sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Regional	Presidente de la CAR	Propuesta de informe y OR						X		
2.5	Aprobación con Ordenanza Regional	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación						X		
2.6	Acreditación de representantes ante la CAR	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Documento de acreditación						X		
2.7	Convocatoria para la Conformación de los Grupos Técnicos Especializados		Documento de convocatoria					X			
2.8	Taller de conformación de los Grupos Técnicos Especializados (GTE)		Acta de conformación de los GTE					X			
2.9	Reconocimiento formal de los Grupos Técnicos Especializados (GTE)	Presidente de la CAR	Resolución						X		
3	Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de la CAR para conformar el Grupo Técnico Especializado para actualizar la MRPAC	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Documento de convocatoria					X	X		
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para la Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	02 talleres						X		
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para la Determinación de Acciones a implementar		02 talleres						X		



N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
3.4	Elaboración del informe con la Propuesta de MRPAC.	Grupo Técnico Especializado	Informe						X		
3.5	Presentación de la MRPAC ante la CAR para su validación.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	01 evento / Matriz de MRPAC validada						X		
3.6	Presentación informe técnico sustentatorio de la MRPAC y proyecto de Ordenanza Regional ante el Consejo Regional para su aprobación.	Presidente de la CAR	Propuesta de MRPAC y OR							X	X
3.7	Aprobación de la MRPAC por el Consejo Regional con Ordenanza Regional.	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación								X
4	Política Ambiental Regional (PAR)										
4.1	Elaboración de la propuesta de la PAR.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Documento de la propuesta de la PAR							X	
4.2.	Presentación de la PAR ante la CAR para su validación.	Secretaría Técnica	01 evento PAR validada							X	
4.3	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de la PAR.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Oficio de remisión de la PAR al MINAM								X
4.4	Aprobación de la PAR con Ordenanza Regional.	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación								X
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAR, SINIA u OTROS)										
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Informe								
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA).		Reporte del SIAR o SINIA							X	X

(*): El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Regional.

(**): Los gobiernos regionales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SRGA.

